



DECRETO N° 290

CHIGUAYANTE, 06 FEB 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: ordinario N° 0676 de fecha 29 de enero del año 2018, del Jefe de División Transporte Público Regional a Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante; Decreto Exento N° 2603 de fecha 29 de diciembre del año 2017 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante; Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 5 de diciembre del año 2017; Ordinario N° 87 de fecha 2 de febrero del año 2018, de la Secretaría comunal de planificación a la dirección de asesoría jurídica que solicita la ratificación del Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:** Apruébese y Ratifíquese, Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Chiguayante según Decreto Exento N° 2603 de fecha 29 de diciembre del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
LISSETTE ALLAIRE SOTO  
ALCALDE (S)

LAS/LTS/RDA/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tránsito y Transporte Público



0676

ORD. DTPR N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: No hay

MAT.: Envía documentos que indica.

SANTIAGO, 29 ENE 2018

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES
FECHA ING.: 30 ENE. 2018
HORA: 10:00
PROVIDENCIA: 503
ID. DOC.: 1045

DE: RODRIGO BERRÍOS ÁLVAREZ  
JEFE DE DIVISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL

A: JOSÉ RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

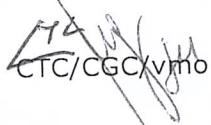
Junto con saludar cordialmente y en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre La Subsecretaría de Transportes y la I. Municipalidad de Chiguayante, tengo a bien enviar a usted:

- Copia de Decreto Exento N°2603 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 29.12.2017.
- 2 Originales Convenio de Transferencia de Recursos.

En relación a lo anterior, **se solicita que envíe a la brevedad el Acto Administrativo** emitido por vuestra institución **que aprueba el Convenio de Transferencia** suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y I. Municipalidad de Chiguayante. Respecto a las Rendiciones de gastos, cabe mencionar que estas deberán ser informadas al mes subsiguiente de recibidos los recursos, inclusive si su gasto ha sido cero.

Sin otro particular,

  
RODRIGO BERRÍOS ÁLVAREZ  
JEFE DE DIVISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

  
CTC/CGC/vmo

Distribución:

- Destinatario, Calle Orozimbo Barboza N°104, Parque Los Castaños, Comuna de Chiguayante, Región del Biobío.
- Copia Informativa Jefe de Transporte Público Regional- Región del Biobío
- Copia Informativa Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío
- División de Transporte Público Regional.



3  
Miér. 6  
APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CHIGUAYANTE

29 DIC 2017  
SANTIAGO,  
2603  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Ley N° 20.981 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Artículo 1°, Apartado I, N° 28 del D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio de Hacienda; el Memorándum PyD-RM-17-32620, de 2017, de la Coordinación de Planificación y Desarrollo; el Memorándum DTPR N°4715, de 2017, de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N° 1600 de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de la Ley N°20.378, se creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, el artículo 5° de la ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que se refiere el citado artículo.

3. Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4 de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el Visto.

4. Que, de conformidad a lo expresado en el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 1°, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

5. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismos técnicos, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.



SS 42594

6. Que, mediante Memorándum PyD-RM-17-32620 de 2017, de la Coordinación de Planificación y Desarrollo, se solicitó el financiamiento del estudio denominado "**DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**", en razón de que, de acuerdo a lo señalado por la Municipalidad de Chiguayante, "el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de su Unidad de Ciudades Inteligentes, ha instalado en el municipio de Chiguayante conceptos de innovación abierta, generando metas al corto y mediano plazo, con un enfoque en el desarrollo de laboratorios urbanos y planes de movilidad inteligente, con el fin de potenciar la participación ciudadana, elevar los estándares de vida y preparar la comuna para futuras patologías territoriales sujetas a la movilidad. Chiguayante es una comuna dormitorio de 99 mil habitantes, además resalta con funciones industriales. Pertenece al sistema de once comunas del área metropolitana de Concepción, con la cual interactúa con 1 millón de habitantes. Su sistema de movilidad está restringida físicamente por el río Biobío y la cordillera de la costa, haciendo de este espacio el único para interactuar con las nueve comunas restantes del sistema metropolitano. Desde el 2007 hasta la fecha, la tasa de urbanización de la comuna alcanza un 1,2% aproximadamente, quedando alrededor de 185 ha de suelos disponibles para la urbanización". Agrega además que "De acuerdo a los antecedentes recabados, la implementación de un plan de inversión para mitigar los impactos del crecimiento urbano a la movilidad comunal consiste en instalar competencias asociadas a la movilidad inteligente en el municipio de Chiguayante".

7. Que, en este contexto la División de Transporte Público Regional, a través del Memorándum N°4715 de 2017, ha informado acerca del impacto y/o rentabilidad social que representa para el transporte público de la Región de Los Ríos la realización del Estudio "**DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**", señalado en el considerando anterior, iniciativa que tiene como objetivo "identificar oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente en la comuna, estableciendo criterios para observar las principales necesidades, brechas y prioridades asociadas a la gestión de la movilidad. Este plan de movilidad considera proyectos de infraestructura vial, tecnológica y los servicios de transporte asociados. Este estudio generará una carpeta de oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente, que decanten en una cartera de proyectos de inversión en tecnología y medidas de gestión de la demanda y de participación ciudadana, priorizadas y valorizadas, para armar el plan de movilidad en el corto y mediano plazo. Además, a partir de este estudio, se proporcionará a las instituciones de la comuna alternativas para las inversiones que permitan crear espacios de desarrollo en la ciudad, incorporando un plan estratégico de medidas que están vigentes en diversas ciudades modernas del mundo y dados los recursos existentes. Esto permitirá un mayor desarrollo urbano para la comuna y de todos sus habitantes que influirá ampliamente en los planes de transporte público, movilidad e infraestructura de la ciudad".

8. Que, en razón de lo anterior, se ha considerado pertinente suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, entidad que se compromete a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere el considerando anterior, y a desarrollar el estudio, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar la realización de la iniciativa a que se refiere el Convenio que se aprueba a través del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **CARLOS MELO RIQUELME**, R.U.T. N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T N° 69.264.700-9, en adelante la "Unidad Técnica" y/o la "Mandataria", representada por su Alcalde **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, R.U.T. N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, Región de Biobío, se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5º de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad o la educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5º de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de la zona de estudio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.

Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución del estudio denominado: **"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE"**.



Conforme a lo anterior, y siendo el estudio aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Municipalidad, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto total de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos)**, con la finalidad de ejecutar el estudio denominado **"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE"**.

Los respectivos antecedentes del estudio se encuentran detallados en el Memorándum N° 4715 de 2017 de la División de Transporte Público Regional y los antecedentes que acompañan al Memorándum, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

#### **TERCERO: OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

Esta iniciativa que tiene como objetivo principal identificar oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente en la comuna, estableciendo criterios para observar las principales necesidades, brechas y prioridades asociadas a la gestión de la movilidad. Este plan de movilidad considera proyectos de infraestructura vial, tecnológica y los servicios de transporte asociados. Este estudio generará una carpeta de oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente, que decanten en una cartera de proyectos de inversión en tecnología y medidas de gestión de la demanda y de participación ciudadana, priorizadas y valorizadas, para armar el plan de movilidad en el corto y mediano plazo.

A partir de este estudio se proporcionará a las instituciones de la comuna alternativas para las inversiones que permitan crear espacios de desarrollo en la ciudad, incorporando un plan estratégico de medidas que están vigentes en diversas ciudades modernas del mundo y dados los recursos existentes. Esto permitirá un mayor desarrollo urbano para la comuna y de todos sus habitantes que influirá ampliamente en los planes de transporte público, movilidad e Infraestructura de la ciudad.

La necesidad de contar con este estudio se justifica en razón del rápido crecimiento que experimentan las ciudades, el cual llega a ser desordenado y disperso, acompañado de una insuficiente planeación territorial y de movilidad, además de las ya conocidas externalidades negativas derivadas del excesivo uso del automóvil particular, lo que ha generado un entorno urbano que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

El contenido del estudio señalado en la presente cláusula, se ha definido en concordancia con las necesidades actualmente reconocibles, pero podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las nuevas iniciativas formen parte del Programa de Apoyo al Transporte Regional, conforme el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

#### **CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES**

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes, realizará la transferencia de recursos para la ejecución del estudio y por el monto señalado en el siguiente cuadro.



ESTUDIO	MONTO
DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE	\$50.000.000
Total Transferencia	\$50.000.000

La Municipalidad, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el estudio, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

Las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el estudio, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias, a fin de materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Municipalidad se compromete a incorporar, tanto en la Comisión Evaluadora, como en la Contraparte Técnica, a los funcionarios profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe para tal efecto.

Durante el desarrollo del estudio, la Subsecretaría de Transportes, prestará el apoyo necesario para la adecuada coordinación y supervisión técnica de todas las labores y tareas que se realicen, así como para la revisión de Informes del estudio.

Para efectos de la licitación del Estudio, la Subsecretaría, prestará a la Municipalidad su apoyo y colaboración para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, o términos de referencia, en caso que sea procedente, la evaluación de las ofertas y la proposición de adjudicación de las Propuestas, considerando para este último efecto tanto los aspectos técnicos como financieros involucrados. La Municipalidad, aprobará y elaborará las Bases Administrativas y Técnicas, llamará a licitación, procederá a su adjudicación, a la celebración de los contratos correspondientes con la adjudicataria, y a cursar los pagos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución del contrato que se suscriban con el adjudicatario, la Municipalidad enviará un informe técnico sobre el avance del estudio contratado, cuando lo solicite la Subsecretaría.

#### **QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS**

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de la Municipalidad. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio.

#### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría -remitiendo los antecedentes respectivos a la contraparte administrativa que se designe- del uso de los recursos, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Adicionalmente, La Municipalidad deberá presentar a la Contraparte Administrativa un informe



mensual de la inversión de los recursos, con el respaldo de los antecedentes pertinentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período.

Existirá la obligación por parte de la Municipalidad de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o que los recursos destinados no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en la eventualidad que el monto transferido asociado a la realización del Estudio no se ejecute íntegramente, el saldo no ejecutado podrá ser redestinado, dentro de la vigencia del Convenio, a otras iniciativas que favorezcan el transporte público regional, para lo cual se requerirá la suscripción y aprobación de la respectiva modificación de este instrumento. La determinación de dichas iniciativas, será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2º Decreto Supremo N° 4, de 2010, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional .

Los saldos que queden al finalizar el Convenio, o los fondos que se deban reintegrar conforme a lo indicado en la presente cláusula, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al programa 06, de la Subsecretaría de Transportes, denominado "Subsidio Nacional al Transporte Publico", que tiene por RUT 61.979.750-7.

#### **SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN**

La Municipalidad tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Contraparte de Ejecución Administrativa designada por la Subsecretaría copia de los documentos relativos a la contratación del estudio, un informe de ejecución con el avance trimestral que haya experimentado, y los respectivos informes o resultados del mismo.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 30 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para la realización de las acciones y actividades asociadas al estudio indicado en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse al por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por motivo fundado, dando aviso a la otra mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Adicionalmente, son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:



- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTES**

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán una Contraparte Administrativa del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos financieros asociados al presente instrumento y, que se hayan dispuesto en alguna de las cláusulas precedentes.

Se designará además, por cada una de las partes, una Contraparte de Ejecución Administrativa, cuya función será velar por el correcto desarrollo administrativo del estudio que ha sido detallado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Por parte de la Municipalidad, el profesional designado será responsable del correcto desarrollo de él o los procesos de licitación asociado al estudio y de vigilar el correcto desarrollo del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Por su parte, el profesional designado por la Subsecretaría, estará encargado de supervisar el proceso de licitación y desarrollo del contrato para la consecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La designación realizada será comunicada a cada uno de los profesionales por las respectivas partes. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio.

#### **UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO**

El nombramiento de don **CARLOS MELO RIQUELME** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La proclamación de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante consta en Sentencia de Proclamación Rol N°5244-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional del Biobío.

#### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FDO: CARLOS MELO RIQUELME, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES FDO: JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**2. TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, R.U.T. N°69.264.700-9, la suma total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos)**, conforme a lo dispuesto en el Convenio que por este acto administrativo se aprueba.



3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto, durante el año 2017, por la suma de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos)**, al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 512, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

4. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE**

PAOLA TAPIA SALAS

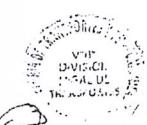
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/CHR/GCM/APP/JNS/ARBA/CTC/PRJ/CSC

Distribución:

- Municipalidad de Chiguayante
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Bío Bío
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes y Telecomunicaciones
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Planificación y Desarrollo
- Oficina de Partes

REFRENDACIÓN	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 50.000.000
IP Siglo	4075
Inputación	101062401512
Presupuesto	\$ 193.740.000.000
Acumulado	\$ 193.740.000.000
Disponibilidad	\$ 1.813.691.113
Responsable	045
Fecha	27-02-VT



# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **CARLOS MELO RIQUELME**, R.U.T. N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T N° 69.264.700-9, en adelante la "Unidad Técnica" y/o la "Mandataria", representada por su Alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, R.U.T. N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, Región de Biobío, se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos que consta de las siguientes cláusulas:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5º de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad o la educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5º de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de la zona de estudio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.



Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución del estudio denominado: **"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE"**.

Conforme a lo anterior, y siendo el estudio aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

- El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Municipalidad, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto total de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos)**, con la finalidad de ejecutar el estudio denominado **"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE"**.

Los respectivos antecedentes del estudio se encuentran detallados en el Memorándum N° 4715 de 2017 de la División de Transporte Público Regional y los antecedentes que acompañan al Memorándum, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

## **TERCERO: OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

Esta iniciativa que tiene como objetivo principal identificar oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente en la comuna, estableciendo criterios para observar las principales necesidades, brechas y prioridades asociadas a la gestión de la movilidad. Este plan de movilidad considera proyectos de infraestructura vial, tecnológica y los servicios de transporte asociados. Este estudio generará una carpeta de oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente, que decanten en una cartera de proyectos de inversión en tecnología y medidas de gestión de la demanda y de participación ciudadana, priorizadas y valorizadas, para armar el plan de movilidad en el corto y mediano plazo.

A partir de este estudio se proporcionará a las instituciones de la comuna alternativas para las inversiones que permitan crear espacios de desarrollo en la ciudad, incorporando un plan estratégico de medidas que están vigentes en diversas ciudades modernas del mundo y dados los recursos existentes. Esto permitirá un mayor desarrollo urbano para la comuna y de todos sus habitantes que influirá ampliamente en los planes de transporte público, movilidad e infraestructura de la ciudad.

La necesidad de contar con este estudio se justifica en razón del rápido crecimiento que experimentan las ciudades, el cual llega a ser desordenado y disperso, acompañado de una insuficiente planeación territorial y de movilidad, además de las ya conocidas externalidades negativas derivadas del excesivo uso del automóvil particular, lo que ha generado un entorno urbano que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

El contenido del estudio señalado en la presente cláusula, se ha definido en concordancia con las necesidades actualmente reconocibles, pero podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las nuevas iniciativas formen parte del Programa de Apoyo al Transporte Regional, conforme el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

## **CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES**

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:



El Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes, realizará la transferencia de recursos para la ejecución del estudio y por el monto señalado en el siguiente cuadro.

ESTUDIO	MONTO
<i>DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE</i>	\$50.000.000
Total Transferencia	\$50.000.000

La Municipalidad, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el estudio, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

Las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el estudio, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias, a fin de materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Municipalidad se compromete a incorporar, tanto en la Comisión Evaluadora, como en la Contraparte Técnica, a los funcionarios profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe para tal efecto.

Durante el desarrollo del estudio, la Subsecretaría de Transportes, prestará el apoyo necesario para la adecuada coordinación y supervisión técnica de todas las labores y tareas que se realicen, así como para la revisión de Informes del estudio.

Para efectos de la licitación del Estudio, la Subsecretaría, prestará a la Municipalidad su apoyo y colaboración para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, o términos de referencia, en caso que sea procedente, la evaluación de las ofertas y la proposición de adjudicación de las Propuestas, considerando para este último efecto tanto los aspectos técnicos como financieros involucrados. La Municipalidad, aprobará y elaborará las Bases Administrativas y Técnicas, llamará a licitación, procederá a su adjudicación, a la celebración de los contratos correspondientes con la adjudicataria, y a cursar los pagos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución del contrato que se suscriban con el adjudicatario, la Municipalidad enviará un informe técnico sobre el avance del estudio contratado, cuando lo solicite la Subsecretaría.

#### **QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS**

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de la Municipalidad. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio.

#### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría -remitiendo los antecedentes respectivos a la contraparte



administrativa que se designe- del uso de los recursos, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Adicionalmente, La Municipalidad deberá presentar a la Contraparte Administrativa un informe mensual de la inversión de los recursos, con el respaldo de los antecedentes pertinentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período.

Existirá la obligación por parte de la Municipalidad de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o que los recursos destinados no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en la eventualidad que el monto transferido asociado a la realización del Estudio no se ejecute íntegramente, el saldo no ejecutado podrá ser redestinado, dentro de la vigencia del Convenio, a otras iniciativas que favorezcan el transporte público regional, para lo cual se requerirá la suscripción y aprobación de la respectiva modificación de este instrumento. La determinación de dichas iniciativas, será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2º Decreto Supremo N° 4, de 2010, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional .

Los saldos que queden al finalizar el Convenio, o los fondos que se deban reintegrar conforme a lo indicado en la presente cláusula, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al programa 06, de la Subsecretaría de Transportes, denominado "Subsidio Nacional al Transporte Publico", que tiene por RUT 61.979.750-7.

#### **SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN**

La Municipalidad tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Contraparte de Ejecución Administrativa designada por la Subsecretaría copia de los documentos relativos a la contratación del estudio, un informe de ejecución con el avance trimestral que haya experimentado, y los respectivos informes o resultados del mismo.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 30 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para la realización de las acciones y actividades asociadas al estudio indicado en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por motivo fundado, dando aviso a la otra mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.



Adicionalmente, son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTES**

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán una Contraparte Administrativa del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos financieros asociados al presente instrumento y, que se hayan dispuesto en alguna de las cláusulas precedentes.

Se designará además, por cada una de las partes, una Contraparte de Ejecución Administrativa, cuya función será velar por el correcto desarrollo administrativo del estudio que ha sido detallado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Por parte de la Municipalidad, el profesional designado será responsable del correcto desarrollo de él o los procesos de licitación asociado al estudio y de vigilar el correcto desarrollo del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Por su parte, el profesional designado por la Subsecretaría, estará encargado de supervisar el proceso de licitación y desarrollo del contrato para la consecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La designación realizada será comunicada a cada uno de los profesionales por las respectivas partes. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio.

#### **UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO**

El nombramiento de don **CARLOS MELO RIQUELME** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La proclamación de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante consta en Sentencia de Proclamación Rol N°5244-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional del Biobío, y en Decreto Alcaldicio N°2818, de fecha 6 de diciembre de 2016.

#### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES**

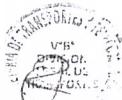
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**CARLOS MELO RIQUELME**  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **CARLOS MELO RIQUELME**, R.U.T. N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T N° 69.264.700-9, en adelante la "Unidad Técnica" y/o la "Mandataria", representada por su Alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, R.U.T. N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, Región de Biobío, se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos que consta de las siguientes cláusulas:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5º de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad o la educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5º de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de la zona de estudio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.



Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución del estudio denominado: **"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE"**.

Conforme a lo anterior, y siendo el estudio aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

- El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Municipalidad, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto total de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos)**, con la finalidad de ejecutar el estudio denominado **"DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE"**.

Los respectivos antecedentes del estudio se encuentran detallados en el Memorándum N° 4715 de 2017 de la División de Transporte Público Regional y los antecedentes que acompañan al Memorándum, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

## **TERCERO: OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

Esta iniciativa que tiene como objetivo principal identificar oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente en la comuna, estableciendo criterios para observar las principales necesidades, brechas y prioridades asociadas a la gestión de la movilidad. Este plan de movilidad considera proyectos de infraestructura vial, tecnológica y los servicios de transporte asociados. Este estudio generará una carpeta de oportunidades para incorporar componentes de movilidad inteligente, que decanten en una cartera de proyectos de inversión en tecnología y medidas de gestión de la demanda y de participación ciudadana, priorizadas y valorizadas, para armar el plan de movilidad en el corto y mediano plazo.

A partir de este estudio se proporcionará a las instituciones de la comuna alternativas para las inversiones que permitan crear espacios de desarrollo en la ciudad, incorporando un plan estratégico de medidas que están vigentes en diversas ciudades modernas del mundo y dados los recursos existentes. Esto permitirá un mayor desarrollo urbano para la comuna y de todos sus habitantes que influirá ampliamente en los planes de transporte público, movilidad e infraestructura de la ciudad.

La necesidad de contar con este estudio se justifica en razón del rápido crecimiento que experimentan las ciudades, el cual llega a ser desordenado y disperso, acompañado de una insuficiente planeación territorial y de movilidad, además de las ya conocidas externalidades negativas derivadas del excesivo uso del automóvil particular, lo que ha generado un entorno urbano que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

El contenido del estudio señalado en la presente cláusula, se ha definido en concordancia con las necesidades actualmente reconocibles, pero podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las nuevas iniciativas formen parte del Programa de Apoyo al Transporte Regional, conforme el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

## **CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES**

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:



El Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes, realizará la transferencia de recursos para la ejecución del estudio y por el monto señalado en el siguiente cuadro.

ESTUDIO	MONTO
<i>DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE</i>	\$50.000.000
Total Transferencia	\$50.000.000

La Municipalidad, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el estudio, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

Las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el estudio, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias, a fin de materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Municipalidad se compromete a incorporar, tanto en la Comisión Evaluadora, como en la Contraparte Técnica, a los funcionarios profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe para tal efecto.

Durante el desarrollo del estudio, la Subsecretaría de Transportes, prestará el apoyo necesario para la adecuada coordinación y supervisión técnica de todas las labores y tareas que se realicen, así como para la revisión de Informes del estudio.

Para efectos de la licitación del Estudio, la Subsecretaría, prestará a la Municipalidad su apoyo y colaboración para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, o términos de referencia, en caso que sea procedente, la evaluación de las ofertas y la proposición de adjudicación de las Propuestas, considerando para este último efecto tanto los aspectos técnicos como financieros involucrados. La Municipalidad, aprobará y elaborará las Bases Administrativas y Técnicas, llamará a licitación, procederá a su adjudicación, a la celebración de los contratos correspondientes con la adjudicataria, y a cursar los pagos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución del contrato que se suscriban con el adjudicatario, la Municipalidad enviará un informe técnico sobre el avance del estudio contratado, cuando lo solicite la Subsecretaría.

#### **QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS**

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de la Municipalidad. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio.

#### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría -remitiendo los antecedentes respectivos a la contraparte



Adicionalmente, son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTES**

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán una Contraparte Administrativa del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos financieros asociados al presente instrumento y, que se hayan dispuesto en alguna de las cláusulas precedentes.

Se designará además, por cada una de las partes, una Contraparte de Ejecución Administrativa, cuya función será velar por el correcto desarrollo administrativo del estudio que ha sido detallado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Por parte de la Municipalidad, el profesional designado será responsable del correcto desarrollo de él o los procesos de licitación asociado al estudio y de vigilar el correcto desarrollo del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Por su parte, el profesional designado por la Subsecretaría, estará encargado de supervisar el proceso de licitación y desarrollo del contrato para la consecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La designación realizada será comunicada a cada uno de los profesionales por las respectivas partes. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio.

#### **UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO**

El nombramiento de don **CARLOS MELO RIQUELME** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

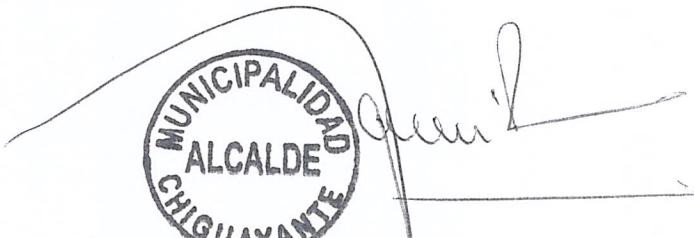
La proclamación de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante consta en Sentencia de Proclamación Rol N°5244-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional del Biobío, y en Decreto Alcaldicio N°2818, de fecha 6 de diciembre de 2016.

#### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**CARLOS MELO RIQUELME**  
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**


**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE DE LA ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**





000037

ORD.: \_\_\_\_\_ /

ANT.: ORD. DTPR N° 0676 de fecha 29 de enero 2018, de División Transporte Público Regional al Alcalde de la Comuna.

Convenio Transparencia de Recursos.

MAT.: Solicita confección de Ratificación de Convenio, Subsecretaría de Transportes.

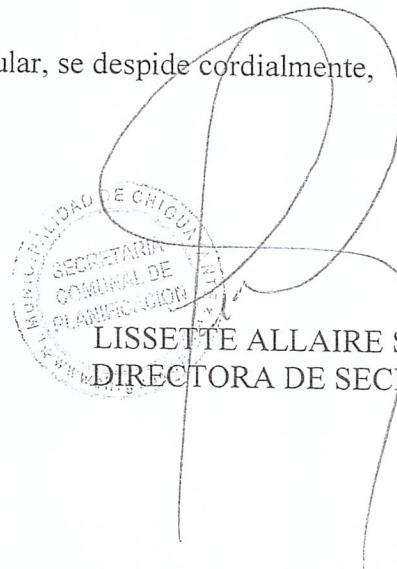
02 FEB 2018

CHIGUAYANTE, 02 FEB 2018

DE : DIRECTORA DE SECPLAN  
SRA. LISSETTE ALLAIRE SOTO  
A : DIRECTOR JURÍDICO  
SR. RODRIGO DIAZ AGUILERA

Junto con saludar, y con motivo de la aprobación del convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el municipio y Subsecretaría de Transportes. Solicito a usted la Ratificación de dicho Convenio, se adjuntan antecedentes de respaldo.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



LAS/psf

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivo Secplan